



Resolución Directoral

N° 007-2023-PCM/OGA

Lima, 31 de enero de 2023.

VISTOS: La Nota de Elevación N° D000025-2023-PCM-SSGD emitida por la Subsecretaría de Gestión del Diálogo, el Memorando N° D000040-2023-PCMSGSD emitida por la Secretaría de Gestión Social y Diálogo, el Informe N° D000007-2023-PCM-OCT, emitido por la Oficina de Contabilidad y Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, el inciso a) del artículo 1 de la citada resolución considera como sustento del gasto devengado, la facturas y los recibos de honorarios emitidos a través del Sistema de Emisión Electrónica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, el mismo que contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto entre otros, de adquisiciones de bienes y servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el inciso 6.5.1 del sub numeral 6.5 de la Directiva N° 002-2021-PCM/SA/OGA-OAF denominada "Programación, requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos, pasajes y otras asignaciones por comisión de servicios al interior y exterior del país", aprobada por Resolución de Secretaría Administrativa N° 003-2021-PCM-SA, señala que: *"El reembolso de viáticos, pasajes terrestres y/o fluviales procede, única y exclusivamente, ante situaciones excepcionales y contingentes, debidamente justificadas que hubieran imposibilitado la emisión de la Planilla de Viáticos por Comisión de Servicios, antes del inicio de la comisión de servicios y siempre que cuente con la autorización de el/la titular de la unidad de organización"*;

Que, mediante Nota de Elevación N° D000025-2023-PCM-SSGD del 11 de enero de 2023, la Subsecretaría de Gestión del Diálogo solicitó el reembolso de viáticos por la comisión de servicio realizada a la provincia de Andahuaylas, del señor Roberto Arturo Reyes Gámez, los días 30 y 31 de diciembre de 2022, por la suma de S/ 570.00 (Quinientos sesenta y cuatro con 00/100 soles);

Que, mediante Memorando N° D000040-2023-PCM-SGSD del 13 de enero de 2023, la Secretaría de Gestión Social y Diálogo solicitó el reembolso de viáticos por la comisión de servicios señalada en el considerando precedente, precisando que los gastos

serán cargados a la Meta 0022 “Implementación de estrategias para la gestión y solución de conflictos sociales”;

Que, a través del Informe N° D000004-2023-PCM-OCT-CP-MHC del 25 de enero de 2023, la profesional de Control Previo emite opinión en relación a la procedencia del reembolso de viáticos, a favor del comisionado señor Roberto Arturo Reyes Gámez, precisando que se reconoce el importe de S/ 564.00 (Quinientos sesenta y cuatro con 00/100 soles), debido a que se contaba con un importe duplicado en la declaración jurada presentada por el referido comisionado;

Que, en adición a lo expuesto, la citada profesional indica que de acuerdo al sustento brindado por el comisionado la situación de convulsión social, paro y cierre de vías incidieron en la premura de la comisión, así como en su respectiva rendición, encontrándose justificado el carácter contingente de los reembolsos y considerando precedente los mismos;

Que, mediante Informe N° D000012-2023-PCM-OCT-CP-FCR del 25 de enero de 2023, el Coordinador de Control Previo emite opinión concluyendo en que resulta procedente el carácter contingente de los reembolsos de gastos solicitados por la Secretaría de Gestión Social y Diálogo, ratificando el informe emitido por la profesional de Control Previo, y recomienda se continúe con el trámite de reconocimiento de crédito devengado;

Que, en ese contexto, la Oficina de Contabilidad y Tesorería a través del Informe N° D000007-2023-PCM-OCT del 26 de enero de 2023, señala que los gastos por concepto de viáticos realizados en el ejercicio 2022 no llegaron a ser afectados presupuestalmente en dicho año; por lo cual, considera viable el reconocimiento de crédito interno y devengado por concepto de reembolso de viáticos a favor del personal de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo, precisando que los reembolsos solicitados tienen carácter contingente;

Que, asimismo la precitada oficina comunica que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000003, otorgada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando N° D000008-2023-PCM-OGPP del 04 de enero de 2023, documento que evidencia que la Secretaría de Gestión Social y Diálogo cuenta con el presupuesto suficiente para el reconocimiento de los gastos solicitados;

Que, mediante Informe N° D000003-2023-PCM-OGA-CAC del 30 de enero de 2023, se emite opinión legal indicando que resulta procedente reconocer el gasto devengado por concepto de reembolso de viáticos a favor del personal de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo, considerando el análisis y el pronunciamiento emitido por la Oficina de Contabilidad y Tesorería;

Que, en consecuencia, resulta procedente expedir el acto resolutivo para el reconocimiento y abono de crédito interno y devengado por concepto de reembolso de pasajes y viáticos a favor del personal de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Con el visto bueno del Jefe (e) de la Oficina de Contabilidad y Tesorería;

De conformidad con lo establecido en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante de Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y la Directiva N° 002-2021-PCM/SA/OGA-OAF, aprobada por Resolución de Secretaría Administrativa N° 003-2021-PCM-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER, el gasto interno y devengado por concepto de reembolso de viáticos, en el presente ejercicio 2023, a favor del personal de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros, conforme al siguiente detalle:

Comisionado/a	Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio (23.21.22)	Pasajes y Gastos de Transporte (23.21.21)	Nota CCP	Meta
Roberto Arturo Reyes Gámez Secretaría de Gestión Social y Diálogo	S/ 434.00	S/ 130.00	0000000003	022

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución al personal indicado en el artículo 1, a la Unidad Orgánica a la cual pertenece y a la Oficina de Contabilidad y Tesorería.

ARTÍCULO 3.- PUBLICAR, la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

Documento firmado digitalmente
LUIS ANTONIO ALEMAN NAKAMINE
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN